

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **192**

Fecha: 22/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120190027400	Ordinario	LUIS ENRIQUE LEDESMA CARDONA	LUZ INES HENAO MESA	Realizó Audiencia se fija el día 29 de noviembre de 2022, a las 9.00 am, para audiencia de tramite y juzgamiento	19/11/2021		
05266310500120200021000	Ordinario	JOSE FEDREAL HENAO VALLEJO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Del artículo 77 del CPL y SS en la cual se podrán recepcionar los interrogatorios de parte, se señala el día martes Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las Dos de la Tarde (02:00 p.m). finalizada la diligencia el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 ibídem. Se reconoce personería. AG	19/11/2021		
05266310500120210058800	Ordinario	GLADIS ESNEIDA ISAZA MUÑOZ	INVERSIONES MERCAVENTAS S.A.S	Auto que admite demanda y reconoce personería	19/11/2021		
05266310500120210058900	Ordinario	RUBEN DARIO LOPEZ USUGA	CONGECON S.A.S	Auto que admite demanda y reconoce personería Fija fecha Audiencia para el día Lunes 4 de Diciembre de 2023 a las 2:30 de la tarde	19/11/2021		

FIJADOS HOY 22/11/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANAAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Noviembre Diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021)	Hora	9:30	AM x	PM
-------	---	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	9	0	0	2	7	4
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

1. CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo	
Se declara fracasada.					

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones	Si		No	x

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN		
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear

Las partes no encuentran ninguna irregularidad en el proceso, que deba ser saneada en este momento procesal.

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: aportada con la demanda de folios 14-67

Interrogatorio de parte.

Testimonios

JOSE ALDEMAR CARMONA RIOS
ARNOL DE JESUS LEDESMA CARDONA
CARMEN ROSA VILLEGAS DE CUADROS

PRUEBA PERICIAL, se accede a que sea calificado ante la junta regional de Calificación de Invalidez.

PRUEBAS SOLICITADAS PARTE DEMANDADA

Documentales aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Testimonios

MARIA YOLANDA HENAO MESA
CARLOS ANTONIO MESA ACOSTA

SE REALIZAN INTERROGATORIOS DE PARTE.

Se fija el día lunes 29 de noviembre de 2022, a las 9.00 am, para audiencia de Trámite y juzgamiento.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, termina la misma, se debe suscribir el control de asistencia por los que en ella intervinimos.

Lo resuelto se notifica en estrados.

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/495760c0-6a7d-4bf6-955e-0506a96b1d19?vcpubtoken=4573526e-3b89-4329-9507-3cf15939f33e>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Artículos 70 y 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Septiembre Ocho (08) de dos mil Veintiuno (2021)	Hora	2:00	AM	PM x
-------	--	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	8	0	0	0	7	2
Departamento	Municipio	Código o Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

PRACTICA DE PRUEBAS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

SENTENCIA No. 049

PARTE RESOLUTIVA

RESUELVE

1. Se CONDENA a la empresa SOLITEC S.A.S., y a la empresa OBRAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., de manera solidaria a cancelar al señor ESNEIDER BAENA BAENA, las siguientes sumas de dinero:
 - \$29.940.510.6, como indemnización total y ordinaria de perjuicios.
 - \$689.450 como indemnización por despido injusto.
2. Las excepciones propuestas quedaron implícitamente resueltas.
3. De no ser apelada la presente providencia, procede el grado jurisdiccional de la consulta.
4. Costas a cargo de las sociedades demandadas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$2.750.000.00.
5. Se adiciona la providencia, en el sentido de ordenar la indexación de la indemnización por despido injusto, no frente a la indemnización total y ordinaria de perjuicios.

El apoderado de la parte demandante, interpone y sustenta el recurso de apelación.

El apoderado judicial de la sociedad demandada, manifiesta que no tiene recursos.

Se concede el mismo, ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín sala laboral.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma y se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



CONTROL DE LA AUDIENCIA

Fecha	26 de noviembre 2019	Hora 9:30	AM
-------	----------------------	-----------	----

Radicación del proceso													
0	5	2	0	6	6	3	1	5	0	0	1	2017	00472

Dpto.	Municipio	Código o Juzgado	Especi alid.	Consecutivo o Juzgado	Año	Consecutivo
-------	-----------	------------------------	-----------------	--------------------------	-----	-------------

INTERVINIENTES:

DEMANDANTES

NICOLAS HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ CC. 15.429.186

JESSICA LISETH PEREZ HERNANDEZ CC. 1.036.937.749

MONICA MARGARITA FERNANDEZ CARDONA CC. 39.438.296

APODERADO _____ T.P. 211.802 del C. S de la J.
PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO

DEMANDADA:
SOFASA S.A.

REP. LEGAL: _____
MAURICIO PINO OCAMPO CC. 10.286.723

APODERADO: _____ TP 13.754.
PEDRO LUIS FRANCO A.

DEMANDADA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

REP. LEGAL: _____ CC. 71.747.655
JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA

APODERADO: _____ TP 83.099.
LINA MARIA DIEZ PERDOMO.

TESTIGOS

MARLENE DEL SOCORRO GUTIERREZ PEREZ CC. 39.435.468

HILDEBRANDO VILLEGAS ALVAREZ CC. 70.548.448

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO

JUEZ

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-00444-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Noviembre Cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

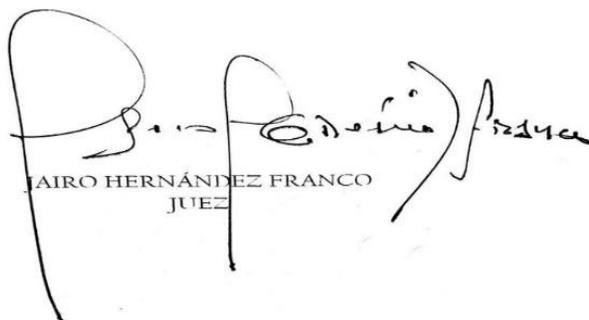
Visto el plenario se encuentra que la demanda ha sido debidamente contestada, por ello, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **JOSE FEDREAL HENAO VALLEJO** en contra de **COLPENSIONES**, para celebrar la Audiencia De Conciliación, Decisión De Excepciones, Saneamiento, Fijación Del Litigio Y Decreto De Pruebas en la cual se podrán recepcionar los interrogatorios de parte, se señala el día **martes Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las Dos de la Tarde (02:00 p.m)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalizada la audiencia de que trata el artículo 77 ibídem, el Despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 ibídem.

Se le reconoce personería a la firma **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** quien actúa a través de **NATALIA ECHAVARRIA VALLEJO**, portadora de la TP. No. 284.430 del C.S. de l.J.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	864
Radicado	052663105001-2021-00588-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	GLADYS ESNEIDA ISAZA MUÑOZ
Demandado (s)	INVERSIONES MERCAVENTAS S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

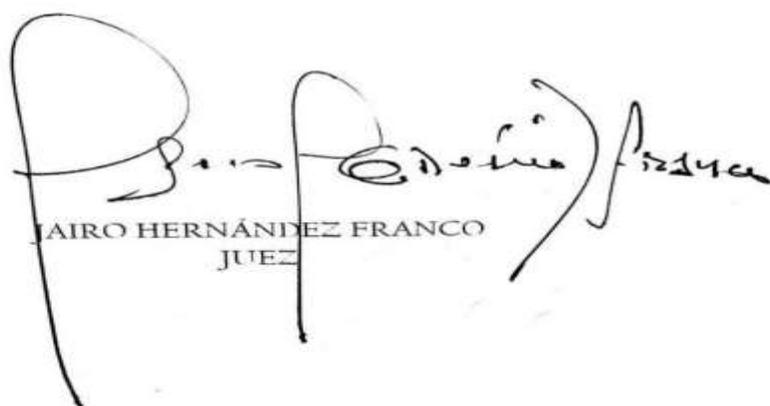
Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida a favor de la señora GLADYS ESNEIDA ISAZA MUÑOZ, en contra de la Sociedad INVERSIONES MERCAVENTAS S.A.S. representada legalmente por el señor JHON JAIRO IDARRAGA SIERRA, o por quien haga sus veces al momento de notificar la demanda.

NOTIFÍQUESE el presente auto admisorio a la demandada por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020 – artículo 6, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a dar respuesta por intermedio de apoderado idóneo.

Conforme con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales, de manera simultánea con el Despacho.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio URIEL CONDE CAMPOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 271.518 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



Auto Interlocutorio	863
Radicado	052663105001-2021-00589-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	RUBEN DARÍO LÓPEZ USUGA
Demandado (s)	CONGEN S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Conforme al Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, procede este Juzgado Laboral a ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, instaurada por el señor RUBEN DARÍO LÓPEZ USUGA, en contra de la Sociedad CONGEN S.A.S. Representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ LOPEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

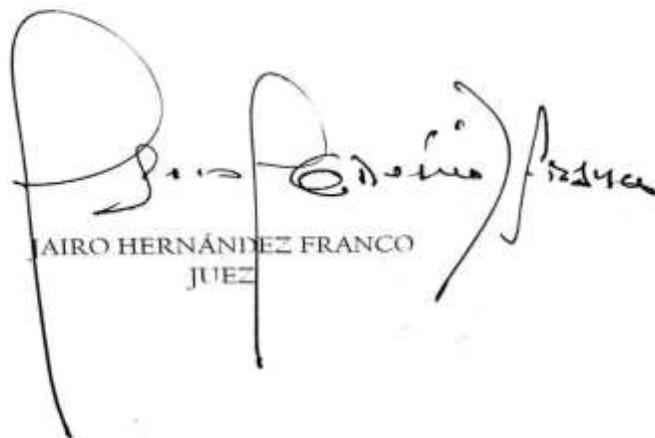
Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para día LUNES CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada, el auto que admite la Demanda, haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretendan hacer valer en el proceso.

Para representar los intereses de la parte demandante, se le reconoce personería judicial a la abogada en ejercicio LILIANA RENGIFO MORENO, portadora de la Tarjeta Profesional No. 336.378 del Consejo Superior de la Judicatura, no sobra recordar que, la dirección electrónica que reposa en la demanda, debe ser la misma que se encuentre plasmada en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ